ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo	AVISO DE CONVOCATORIA

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IMCT-SAMC-004-2026 para seleccionar a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA al contratista para ejecutar el siguiente objeto contractual: INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O RESTITUCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O RESTITUCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ARCHIVO "ANEXOS", el cual hace parte integral del presente proceso de selección y será publicados en la plataforma SECOP II.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones señaladas en el ESTUDIO PREVIO del presente proceso.

4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. No se aceptarán comunicaciones por fuera del SECOP II.

La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación.
b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026 y/o hasta cumplir con la ejecución del objeto del contrato y su alcance, lo que ocurra primero. El mismo empezara a a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($245.055.044,47) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirección Administrativa y Financiera, para la vigencia fiscal 2026, número 26-00630 del 20 de Agosto de

2026.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	Código y detalle UNSPSC
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	(33) Servicios Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	72103300 - Servicios Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicios Comunitarios y Sociales	(17) Cultura	93141703 - Servicios Relacionados con el Arte
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicios Comunitarios y Sociales	(17) Cultura	93141707 - Servicios de Preservación del Patrimonio Cultural

9. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación No. IMCT-SAMC-002-2026 será la establecida en el cronograma electrónico del proceso. El PROPONENTE debe presentar su OFERTA únicamente por la plataforma SECOP II.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación se encontrará sujeto a los Acuerdos Comerciales establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos.

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y
2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un
(1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación a Mipyme.

12. PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) los cuales se encuentren legalmente establecidas en Colombia.

13. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma SECOP II, acompañadas de los demás anexos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, junto con la garantía de seriedad de la Oferta. Se advierte que no se recibirán ni aceptarán propuestas en físico, como tampoco se aceptara propuestas remitidas en plataformas electrónicas que no sea el SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de las condiciones presentadas por esta entidad en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

La plataforma SECOP II dejará constancia de las ofertas recibidas y, la hora de presentación de las ofertas, una vez se cierre fecha y hora establecida para recibir propuestas.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta deberá contener los requerimientos solicitados en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

14. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3, del artículo 66, de la Ley 80 de 1993 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

15. CRONOGRAMA

Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCT-SAMC-002-2026 creado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Nota 2: Presentar las ofertas, observaciones, subsanaciones y demás documentos requeridos dentro de presente proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II.

Los interesados pueden consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios y demás Documentos Previos en la página www.colombiacompra.gov.co.- plataforma SECOP II.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2026

NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General

Proyectó Aspectos Jurídicos: Liliana Navas Ferreira – CPS Oficina Jurídica
Proyectó y Aprobó Aspectos Técnicos: Carlos Fernando Rueda Acevedo – CPS Subdirección Técnica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Liseth Tatiana Diaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

الأمانة العامة